



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicado No. : 81001 3333 002 2015 00112 00
Demandante : María Rosalba Galvis Bernal
Demandado : Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Providencia : Auto que no impone sanción

Visto el informe Secretarial que antecede, advierte el Despacho que el día 10 de agosto de 2016 los abogados Marceliano Guerrero Alvarado y Holman Jeffrey Ruiz Puerta quienes fungen como apoderados principal y sustituto, respectivamente del Departamento de Arauca- Secretaría de Educación, presentaron escrito en el que justifica la inasistencia a la audiencia inicial realizada el 8 de agosto de 2016 a las 3:29 p.m.

La justificación dada por los apoderados del Departamento de Arauca radica en el hecho que el abogado principal había conferido sustitución de poder al abogado Holman Jeffrey Ruiz Puerta y el día 8 de agosto de 2016 el mencionado fue comisionado a la ciudad de Tunja con el objeto de asistir a una diligencia para el día 9 de agosto del mencionado año en el Juzgado Doce Administrativo de Tunja. Así mismo, junto con el escrito referido allegó soporte probatorio (fls. 185-198).

Igualmente, el abogado Juan Carlos Torres Díaz, quien actúa como apoderado sustituto de la parte demandante, el 12 de agosto de 2016 radicó escrito en el que informó a este Juzgado que el motivo de su inasistencia a la audiencia inicial señalada, se debió a problemas de salud, por lo tanto tuvo que acudir al médico. Así mismo, junto con el escrito referido allegó incapacidad por el término de 1 día, suscrita por un profesional médico el 9 de agosto de 2016 (fls. 199-200).

De conformidad con lo anterior, el Despacho admitirá las justificaciones presentada por los referidos apoderados, pero únicamente para los efectos de exonerarlo de las consecuencias pecuniarias que conlleva la inasistencia a la audiencia.

Finalmente, esta Judicatura ordenará a Secretaría abrir cuaderno separado en el cual se radicará copia de la audiencia inicial, justificaciones de inasistencia a la

audiencia inicial y la presente decisión, para lo cual se ordenará realizar el desglose de dichos documentos que reposan en el cuaderno principal, con excepción de la audiencia inicial, sobre la cual se le tomará copia. Consecuente a lo anterior, se ordenará rehacer la foliatura.

Por lo expuesto, el Despacho,

Resuelve

Primero: Aceptar la justificación de inasistencia a la audiencia inicial, presentadas por los abogados Marceliano Guerrero Alvarado y Holman Jeffrey Ruiz Puerta, quienes fungen como apoderados principal y sustituto, respectivamente, del Departamento de Arauca- Secretaría de Educación y al abogado Juan Carlos Torres Díaz, como apoderado sustituto de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Ordenar a Secretaría abrir cuaderno separado en el cual se radicará copia de la audiencia inicial, justificaciones de inasistencia a la audiencia inicial y la presente decisión, para lo cual se ordena realizar el desglose de dichos documentos que reposan en el cuaderno principal, con excepción de la audiencia inicial, sobre la cual se le tomará copia. Consecuente a lo anterior, se ordena rehacer la foliatura

Tercero: Ordenar que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,



Carlos Andrés Gallego Gómez

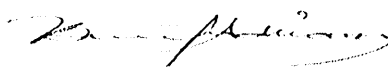
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 009, en
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-
arauca/71](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71)

Hoy, veintisiete (27) de enero de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria